



ORDEN ADMINISTRATIVA DSP-2021-OA-0010

18 de agosto de 2021

DELEGACIÓN DE FIRMA EN EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. Introducción

La Ley Núm. 20-2017, según enmendada, "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", provee que el Secretario del Departamento de Seguridad Pública (en adelante, el Secretario), tendrá a su cargo la autoridad jerárquica, administración y supervisión inmediata del Departamento de Seguridad Pública.

El Secretario determinará mediante reglamento la organización funcional del Departamento de Seguridad Pública (en adelante, el DSP) y de sus Negociados. El Secretario designará todo el personal que sea necesario para cumplir efectivamente con los propósitos y objetivos del DSP. Además, manejará y supervisará los servicios gerenciales, fiscales y administrativos, entre otras funciones.

Bajo el Artículo 1.05(e) de la Ley 20-2017, *supra*, se dispone que el Secretario podrá designar todo el personal que sea necesario para cumplir con los propósitos de la citada Ley. Por otro lado, el Artículo 1.05(h) indica que el Secretario planificará, organizará, supervisará, coordinará, administrará, dirigirá y controlará todas las actividades que se desarrollen en el DSP. De igual forma, en el Artículo 1.05(z) se establece que el Secretario podrá ejercer todo el poder necesario para el buen funcionamiento del DSP que no esté en conflicto con la Ley 20-2017.

En el DSP se requiere que se otorguen un gran número de contratos y enmiendas, así como transacciones de presupuesto, finanzas, recursos humanos y otras transacciones administrativas que requieren la firma del Principal Oficial Ejecutivo de la agencia, para su buen funcionamiento. Estas transacciones son unas que se tienen que tramitar de manera ágil, por la importancia que reviste para los asuntos de seguridad pública. Por tal motivo, se hace necesario que el Secretario pueda delegar la firma de estos documentos,



con el propósito de garantizar la agilidad y rapidez de los trabajos administrativos al servicio del DSP y sus Negociados.

II. Base Legal

Esta Orden Administrativa se aprueba en conformidad con la Ley 20-2017, según enmendada, "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico".

III. Propósito

Conforme esta Orden Administrativa, se deroga expresamente la Orden Administrativa DSP-2021-A-001, teniendo ello efectos prospectivos únicamente. Todo documento firmado conforme a dicha Orden, se presumirá válido y obligará al DSP y sus Negociados.

A partir de la aprobación de esta Orden Administrativa, se delega en la figura del Subsecretario del DSP, que todo documento de asuntos fiscales, finanzas, nómina y recursos humanos, cartas, memoriales explicativos, ponencias, así como todo contrato, enmienda a contrato, memorando, o acuerdo con Agencias del Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno de Estados Unidos, entidades sin fines de lucro o cualesquiera otros organismos autorizados a contratar o acordar con el DSP y sus Negociados, siempre que el impacto económico sea hasta un máximo de quinientos mil dólares (\$500,000). Asimismo, se dispone que en caso de ausencia del Secretario por motivos de viaje, vacaciones, enfermedad u otro asunto, el Subsecretario podrá firmar cualquier documento por la cuantía que fuere a nombre y por parte del DSP.

Esta delegación y autorización, no altera los procesos establecidos en el DSP en cuanto a la revisión y otorgamiento de los mismos. Tampoco se limitará la cantidad máxima de documentos a firmar.

IV. Aplicabilidad:

Esta delegación y autorización es de aplicabilidad en todas las áreas del Departamento de Seguridad Pública, incluyendo a sus Negociados.

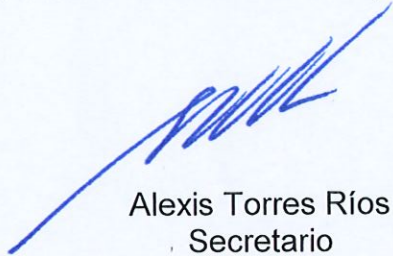
V. Derogación:

Esta Orden Administrativa deroga expresamente la Orden Administrativa DSP-2021-A-001. Asimismo, deja sin efecto cualquier otra Orden, Memorando, Carta Circular, Carta, Comunicado, Directriz o documento anterior que en todo o en parte sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde exista la incompatibilidad.



VI. Vigencia:

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y continuará en vigor hasta tanto no se derogue la misma. Se ordena su amplia publicación.



Alexis Torres Ríos
Secretario

